INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ejecutivo ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00221-2021. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, luego de la lectura y estudio de los documentos aportados como demanda ejecutiva laboral que instauró la señora **LUCIA INES MENDEZ DE YARCE**, se evidencia que aquella no contiene siquiera el escrito de demanda, ni mucho menos documento que preste mérito ejecutivo, por cuanto los incorporados corresponden a la cédula de ciudadanía de la demandante, a una liquidación de prestaciones sociales que no está suscrita por el empleador y a una acta fallida de conciliación, ninguno de los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible, por tal razón se determina negar la orden de pago deprecada.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 014 de Fecha 14– 02– 2022

Adriana María Mercado Rodríguez

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

cepm

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3fc677211053f35b4193a4f0f313cb9f2872231b8ca9b13fad0c3188b5bfec**
Documento generado en 11/02/2022 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica